



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **30 DIC. 2015**

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Artículo 13 incisos n), ñ) y o) de la Ley N° 3, y las Disposiciones N° 2/14, 3/14, 9/14, 10/14, 103/14, 29/15, 59/15, 158/15 y 203/15.

Y CONSIDERANDO QUE:

El Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, como órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

Mediante el Artículo 13, incisos n), ñ) y o), de la Ley N° 3, se asignó al Defensor del Pueblo, entre otras atribuciones, la de nombrar y remover a sus empleados, proyectar y ejecutar su presupuesto, determinar la estructura orgánico funcional del ente y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de su función.

De acuerdo a las disposiciones referenciadas en el visto, oportunamente se procedió a la conformación de la estructura orgánico funcional de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ello mediante la creación, designación y modificación de las unidades organizativas que allí se referencian.

La experiencia registrada en esta materia, tanto en el despliegue funcional externo como los aspectos inherentes a la gestión interna, han sido motivo de análisis por la áreas correspondientes, concluyendo en la necesidad de fortalecer la capacidad de planificación y respuesta de la institución ante las

demandas sociales, tradicionales y nuevas, que la comunidad requiere para la efectiva promoción y defensa de los derechos fundamentales.

La Jefatura de Gabinete se ha expedido al respecto.

La Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 inc. n) y o)

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:


Artículo 1º: Transfiérase a la órbita de la Secretaría General, la Dirección General Económico Financiera, la Dirección General de Asuntos Legales y la Dirección General Operativa, la que pasará a denominarse Dirección General de Gestión Operativa.

Artículo 2º: Transfiérase la Unidad de Modernización y Tecnología a la órbita de la Jefatura de Gabinete.

Artículo 3º: Establécese que el Centro de Protección de Datos Personales pasará a depender directamente del Defensor del Pueblo, con la denominación Unidad Centro de Protección de Datos Personales.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

DISPOSICIÓN N° 210/15


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.